



MEMORANDO N° GADPC-SG-2017-038

Latacunga, 9 de mayo de 2017

**PARA:** Dra. Amparito Verdezoto, **Procuradora Síndica**  
Eco. Carlos Parreño, **Director Financiero**  
Ing. Patricio Chávez, **Jefe del Centro de Computo**  
Lcdo. Milton Alencastro, **Director de Desarrollo Humano**

**ASUNTO:** Entrega de copia de la Ordenanza

Para conocimiento y trámites legales pertinentes, me permito adjuntar copia de la Ordenanza para la Promoción y Patrocinio de las Artes y Culturas de la Provincia de Cotopaxi, aprobada en sesión ordinaria de Consejo el 28 de abril de 2017.

Atentamente

Raúl Ilzaquiche Licta  
**SECRETARIO GENERAL**  
RI/Mélida G.

Adjunto: (6 fojas útiles)



## **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS ARTES Y CULTURAS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen sus competencias exclusivas y concurrentes; sin embargo, en la misma normativa legal, también constan las funciones del gobierno provincial, que constituyen otras atribuciones y responsabilidades.

Además, los deberes, atribuciones o responsabilidades, se encuentran claramente establecidas en otras normativas, como la Ley Orgánica de Cultura, que constituye la base legal para la implementación de planes, programas y proyectos, por parte de la administración pública.

Por lo expuesto, en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, se requiere una norma interna para regular y delimitar su accionar en la medida de la planificación institucional y disponibilidades presupuestarias, así como las prioridades de gestión de la administración provincial.

### **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 4 de la Constitución de la República, establece que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;
- Que** el artículo 23 de la Constitución de la República señala que: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales";
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las autonomías política y administrativa, establece: "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo



acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial". Asimismo, que, "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

- Que** conforme lo establecido en el artículo 41 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial tiene, entre otras, la función de "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales";
- Que** el 30 de diciembre de 2016 se publicó en el Registro Oficial N° 913 la Ley Orgánica de Cultura, en la que se crea el Sistema Nacional de Cultura, del que son parte los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias, en arreglo a su autonomía de gestión; y,
- Que** es indispensable que el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con el arte y cultura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, expide la siguiente:

## **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS ARTES Y CULTURAS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

### **CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO, FINES**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza es aplicable en la jurisdicción rural de la provincia de Cotopaxi, previa coordinación con los gobiernos parroquiales rurales e instituciones públicas; los planes, programas y proyectos incluirán las manifestaciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones, cuya sabiduría enriquece a la sociedad cotopaxense.

**Art. 2.- Objeto.** - El objeto de la presente ordenanza es regular la función de promover y patrocinar las culturas y las artes de la provincia de Cotopaxi.



**Art. 3.- Fines.** - Son fines de la presente ordenanza los siguientes:

- a) Fortalecer la identidad provincial, entendida como la conjunción de identidades diversas;
- b) Promocionar los conocimientos y saberes ancestrales;
- c) Promocionar las experiencias musicales propias y bandas populares que resalten la identidad musical cotopaxense;
- d) Impulsar las manifestaciones y expresiones culturales en los territorios de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales;
- e) Ejecutar talleres de capacitación para fortalecer las iniciativas en actividades culturales y artísticas;
- f) Valorar y promocionar los conocimientos colectivos, las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y las culturas vivas comunitarias, como expresiones artísticas y culturales, que surgen de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Art. 4.- Gestores culturales.** - Los gestores de arte y cultura son los creadores, productores, técnicos y trabajadores, dedicados a la capacitación, presentación, logística e impulso de los programas, proyectos y propuestas de servicios culturales, creatividad artística y memoria social.

**Art. 5.- Cooperación interinstitucional.** - Además de la coordinación con los gobiernos parroquiales, se emprenderán acercamientos con las entidades e instancias que conforman el Sistema Nacional de Cultura a fin de establecer mecanismos de cooperación para la promoción de diferentes expresiones culturales.

## CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO

**Art. 6.- Asignación anual.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi fomentará y promocionará el arte y las culturas, con la asignación de un porcentaje del presupuesto anual institucional, en cada ejercicio fiscal.

**Art. 7.- Gestión compartida.** - La Dirección de Desarrollo Humano podrá gestionar la celebración de acuerdos y convenios de colaboración e implementación de programas y proyectos, que persigan los fines de la presente normativa.

**Art. 8.- Coordinación.** - La coordinación con los gobiernos parroquiales se evidenciará con los convenios, proyectos o informes.



### CAPÍTULO III SISTEMATIZACIÓN, MEMORIA Y DIFUSIÓN

**Art. 9.- Sistematización.** - La Dirección de Desarrollo Humano, en coordinación con la Unidad de Comunicación, sistematizará las experiencias de las culturas vivas comunitarias, que contendrá los avances de la implementación y ejecución de la política pública cultural y artística del área rural de la provincia de Cotopaxi.

**Art. 10.- Memoria.** - La memoria se recogerá en diferentes soportes, cuya sistematización será permanente, respecto a todas las actividades culturales vinculadas con la política pública emprendida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

**Art. 11.- Difusión.** - La Institución a través de un programa dedicado a las culturas vivas comunitarias promoverá estrategias de comunicación que permitan interactuar y visibilizar las experiencias culturales y artísticas de la provincia.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Ningún servidor público podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera, entendida esta como el ejercicio de sus deberes, competencias, funciones y demás atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, sustentada en la ley.

**Segunda.** - La presente ordenanza se aplicará de conformidad a las disposiciones establecidas para el efecto en la Constitución, COOTAD, Ley Orgánica de Cultura y demás normativa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.** - Los programas y proyectos, anteriores a la presente ordenanza continuarán su ejecución de conformidad a la planificación y presupuestación aprobada, con el sustento legal constante en el artículo 41, literal i) del COOTAD; y, artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

**Segunda.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, dentro del primer cuatrimestre de cada año, a través de las Direcciones de Fomento Productivo y/o Desarrollo Humano ejecutará la Agenda Productiva y Cultural, que tendrá entre otros, como fin la demostración cultural, artística y productiva, de la jurisdicción provincial.





## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la "Ordenanza para promover y fortalecer las culturas, las artes y tradiciones de la provincia de Cotopaxi", aprobada por el Consejo Provincial en las sesiones del 25 de febrero y 01 de marzo de 2013, sancionada el 11 de marzo del mismo año.

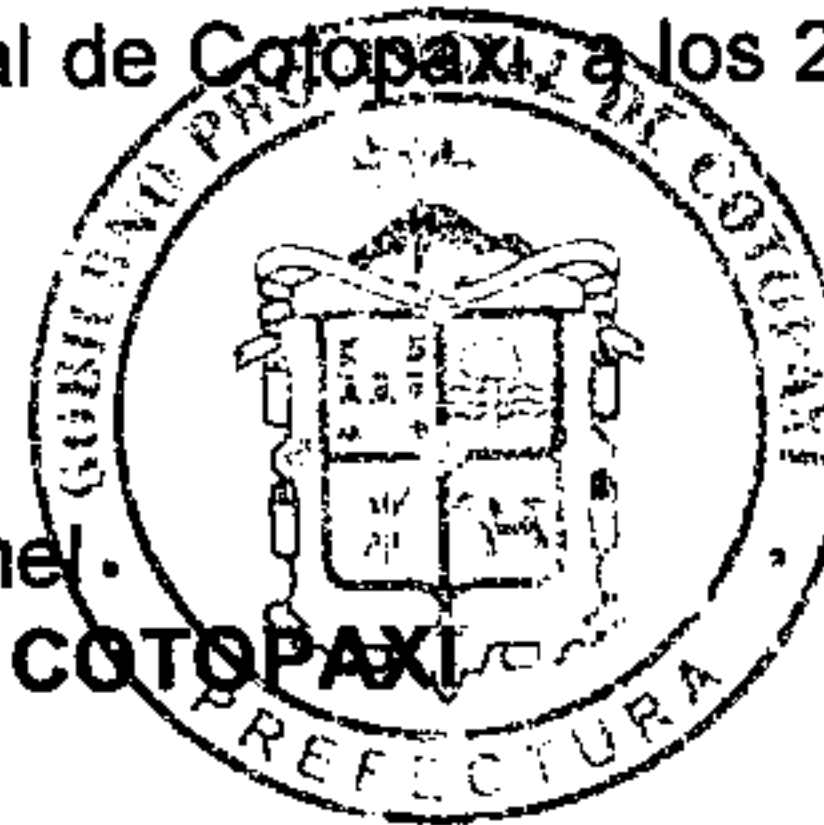
## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial y web institucional.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Cotopaxi, a los 28 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

  
Jorge Guamán Coronel.

**PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI**



  
Raúl Ilaquiche Licta

**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC**

## CERTIFICACION:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesiones ordinarias de fecha 30 de diciembre de 2016 y 28 de abril de 2017, respectivamente.

Latacunga, 2 de mayo de 2017

  
Raúl Ilaquiche Licta,  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
GADP DE COTOPAXI**



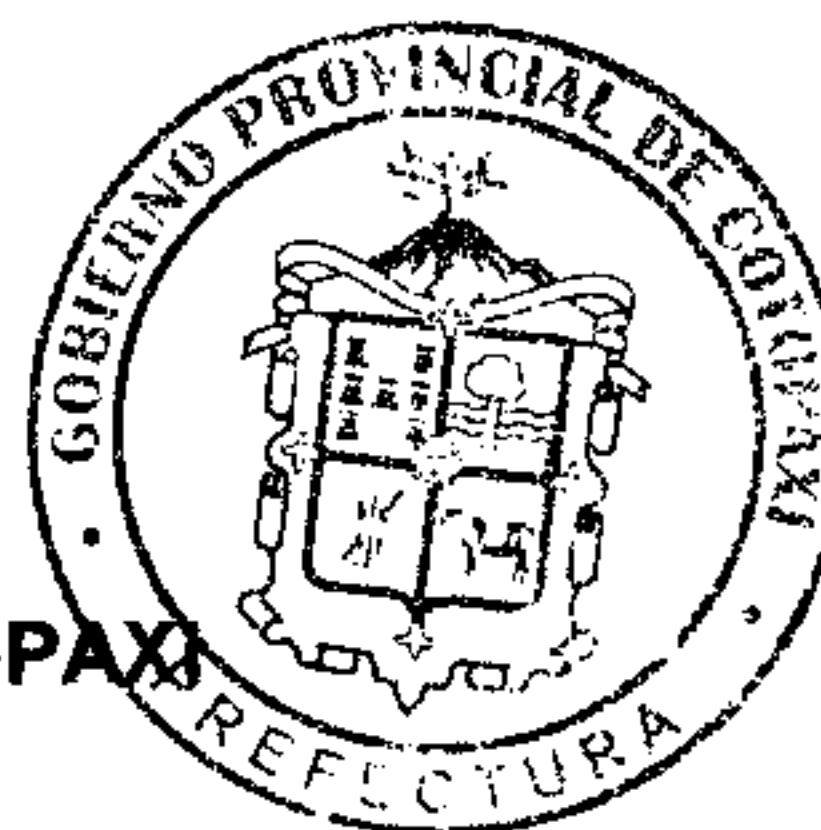
**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE COTOPAXI.-** Latacunga a 2 de mayo de 2017, las 10:45.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo



Provincial, en sesiones ordinarias de 30 de diciembre de 2017 y de 28 de abril del 2017 respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo por lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente la "**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS ARTES Y CULTURAS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**" por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Jorge Guamán Coronel  
**PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI**



**CERTIFICACION:**

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias de fecha 30 de diciembre de 2016 y 28 de abril del 2017 respectivamente, sancionada el 2 de mayo del 2017, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 3, de mayo del 2017, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la "**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS ARTES Y CULTURAS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**" se encuentra vigente.

Latacunga, 2 de mayo de 2017

Raúl Ilaquiche Licta  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC  
DE COTOPAXI**

